

**ACTA N.º 3-2019**

**FECHA: 10 DE ENERO DE 2019**

**LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**

**ACTA N.º 3. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL.** En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las once horas del día diez de enero de dos mil diecinueve. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar, licenciado José Matías Delgado Gutiérrez y licenciado José Luis Argueta Antillón, así como, la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General; oportunamente convocados para celebrar sesión extraordinaria. **PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** El señor Presidente procede a verificar la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad a miembro del Pleno. PUNTO TRES. LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR MOTIVOS DE ENFERMEDAD A MIEMBRO DEL PLENO.** El señor Presidente informa que a las trece horas de este mismo día, se recibió constancia de incapacidad por motivos de enfermedad extendida por médico particular a la licenciada Karina Guadalupe Burgos de Olivares, miembros del Pleno, por tres días, período

comprendido del nueve al once de enero del presente año. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan que de conformidad con el art. 31 del Manual de Recursos Humanos, art. 5 numeral 7) y art. 10 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, es procedente conceder la licencia en los términos solicitados, los cuales establecen la facultad para conceder licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad y que en el caso de enfermedad prolongada se podrá conceder licencia formal con goce de sueldo, hasta por quince días por cada año de servicio, las cuales serán acumulativas, pero no podrán pasar en ningún caso de tres meses, y deberán comprobarse por medio de una certificación extendida por un médico. Considerando lo antes expuesto, los miembros del Pleno expresan que es procedente conceder la licencia por enfermedad solicitada por la licenciada Burgos de Olivares, a partir de la hora y fecha en la cual fue notificada al Tribunal la respectiva incapacidad médica. En consecuencia, de conformidad con las disposiciones legales citadas y arts. 11, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Concédese licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad, a la licenciada Karina Guadalupe Burgos de Olivares, miembro del Pleno, de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. el día nueve de enero, y los días diez y once de enero, todos de dos mil diecinueve; 2º) Llámase al licenciado Felix Rubén Gómez Arévalo, para que supla a la licenciada Burgos de Olivares, el día once de enero del presente año, el cual devengará el salario proporcional correspondiente al tiempo durante el cual se encontrará en funciones y; 3º) Autorízase el pago en concepto de salario proporcional al licenciado Gómez Arévalo.** Comuníquese este acuerdo al licenciado Félix Rubén Gómez Arévalo, a la jefe de Recursos Humanos y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. Se hace constar que los acuerdos



del acta fueron tomados por unanimidad de los miembros del Pleno presentes; y así  
concluida la agenda, el señor Presidente da por finalizada la sesión, a las once horas y  
treinta minutos de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta  
y firmamos.

